

La procesion, que se formaba y disolvia diariamente en la iglesia de la universidad, se componia de dos filas, sucediendose los alumnos por la antigüedad de facultades y cátedras, excepto los colegiales, que seguian inmediatos al claustro. El rector presidia á este y á todo el cuerpo, llevando en sus manos una imagen de Jesucristo crucificado, á la que alumbraban con hachas de cera cuatro doctores; otros dos hacian lo mismo al estandarte que llevaban tres doctores; el secretario, bedel y maestro de ceremonias cuidaban del buen orden en toda la extension de la carrera; y los catedráticos, tambien entre filas, del respectivo de sus discípulos, llevando aquellos, igualmente que los doctores y licenciados, cruces en sus manos; cuatro cantores de la catedral y dos fagotes entonaban en la procesion la letanía de los santos. La compostura y modestia de este tan numeroso cuerpo ha edificado y excitado devocion, y aun lágrimas de ternura en todo este vecindario (1).

Las mismas autoridades de esta ciudad, con todo su vecindario y tercio de voluntarios Realistas, celebraron con particular solemnidad el dia y fiesta de S. Fernando, en obsequio de ambas Magestades.

Tambien celebraron este dia con igual solemnidad el ayuntamiento y habitantes de la ciudad de Motril, los voluntarios Realistas de Villanueva de la Fuente, los de la villa de Herencia, en la Mancha, los de Fuenmayor, en la Rioja, los de la ciudad de Betanzos, y los habitantes de Villarejo de Fuentes.

Madrid 30 de Junio.

El REY se ha servido nombrar á D. Francisco Asin para la regencia de la audiencia de Galicia: para una plaza de oidor del mismo tribunal á D. Antonio Neira y Marin: para otra de alcalde del crimen de dicha audiencia á D. Tomas Lopez de Rego.

Exposiciones dirigidas á S. M.

Señor: El Obispo y Cabildo de la santa iglesia catedral de Menorca no han podido menos de dar gracias al Todopoderoso por haber inspirado á V. R. M. la instalacion del Consejo de Estado, como que en esta medida consideran aňanzado el esplendor del Altar y del Trono, y puestas las bases para que desaparezcan del todo los males que causaron las horrosas dislocaciones anteriores. A sus estragos sustituirán ahora la paz y la abundancia; y rodeado V. R. M. de los sabios y religiosos consejeros que se ha servido elegir, acabará de cerrar las profundas heridas de la revolucion, y elevará á la España á aquel antiguo lustre y grandeza á que la llaman la fertilidad de su suelo, y el laborioso ingenio y fidelidad de sus habitantes.

Dignese pues V. R. M. recibir la felicitacion mas sincera por su memorable decreto de 28 de Diciembre, y acertada eleccion de todos los individuos que componen dicho Consejo de Estado, interin nosotros pedimos incesantemente al Padre de las misericordias prospere la importante vida de V. R. M. y toda la Real Familia: los dilatados años que deseamos y necesitan el bien de la Monarquía y de la Iglesia. Ciudadela de Menorca 1.º de Abril de 1826. (Siguen las firmas.)

Señor: El Gobernador y ayuntamiento de vuestra ciudad y plaza de Ayamonte, callaba entre el mas ciego respeto á las leyes y el silencio de la obediencia: ¿qué podrá ya decir á V. M. cuando todas las mas de las capitales y ciudades de vuestros vasallos, han hablado de la sabia medida del Consejo de Estado? Dirá, Señor, que no cede á ninguna en amor á su REY Soberano, bendiciendo sin cesar la mano benéfica que dió aquella medida, quanto á su paternal y legítimo Gobierno: dirá que solo quiere Religion y Trono: que anhelan sus hijos por ver reformadas las costumbres, y en ejecucion el cumplimiento de los Reales decretos: dirá que las mejoras vienen con el tiempo; que las fortalece un Gobierno firme, y unos magistrados que se amen, y no se odien: que con partidos, aun entre hermanos de una misma opinion, no serán jamas felices, mientras conserven el germen de la division; y que en la guerra de ánimos, destruyé una decena de miles mas que toda una coalicion de extrangeros: esta prueba la hemos visto en nuestros dias: dirá que la mano mas fuerte que benéfica de su REY, setá ya la que sepulte la semilla de popularidad; la de la envidia, emulacion, ambicion, y sed de empleos (único modo de vivir que desde el año de 8

(1) Con igual solemnidad y fervor han andado las estaciones del jubileo todos los individuos de las universidades de Salamanca y Oviedo.

nos enseñó la anarquía); huirian sin echarlos del suelo español los ilusos revolucionarios, y enemigos de nuestra santa Religion; y dirá finalmente que quiere morir mil y mil veces antes que volver á ver actos de rebelion, entregando sus últimos alientos bajo el justo, piadoso y legítimo Gobierno del Trono y Altar, que hacen la paz dulce del corazon, y el descanso de la virtud. Estos son, Señor, los votos de esta plaza, y esta 13 súplica que incesantemente repiten al Todopoderoso Rey de Reyes, rogando sin descanso, por la importante vida de V. M. Ayamonte 19 de Marzo de 1826. (Siguen las firmas.)

Indice de los Reales decretos y órdenes insertos en este periódico en todo el mes de Junio.

Real orden sobre el libas aprovechamiento de minerales &c. (Gaceta núm. 68.)

Circular del Consejo Real para que no se impida á los barberos el afeitarse. (Núm. 70.)

Real orden mandando volver á sus hogares á los cuerpos de milicias que se expresan. (Núm. 71.)

Otra para que á los empleados en los diversos ramos del Estado no se les obligue á sacar carta de seguridad. (Idem.)

Circular para que no se expida título de abogado á ninguno que no tenga 25 años cumplidos. (Núm. 72.)

Real orden prescribiendo término á los empleados en Correos para presentarse á ejercer sus destinos y dar fianzas. (Número 73.)

Otra para que en campaña se abone igual sueldo á los oficiales prácticos que á los facultativos. (Núm. 76.)

Otra para que á los capitanes segundos que existan con licencia indefinida se les abonen las dos terceras partes del sueldo que les correspondiera en activo servicio. (Idem.)

Real decreto modificando el de 16 de Febrero de 1824 en la parte relativa á los derechos de puertas. (Núm. 77.)

#### CAMBIOS DEL DIA 30.

Lóndres.....	354.
París.....	15 6 á 7
Cádiz.....	par á 4 beneficio.
Sevilla.....	4.
Málaga.....	1.
Valencia.....	4.
Murcia.....	1 á 12.
Barcelona á pesos fuertes.....	par á 4 beneficio.
Zaragoza.....	1.
Coruña.....	1.
Deuda consolidada con interes.....	28.
Intereses de vales.....	24.
Vales consolidados.....	25 á 26.
Idem no consolidados.....	8 á 9.

#### ANUNCIOS.

Quien quisiere hacer mejoras á varias fincas sitas en los términos de las villas de Mascaraque, Mora, S. Marcos de Yebros y Camporey, propias de la testamentaria del coronel retirado D. Rafael Cornejo, que se venden y se hallan substadas para pago de un acreedor, acudan al juzgado de la capitanía general de Castilla la Nueva y escribanía principal de guerra, dentro del término de 15 dias, que se admitirán las que se hicieren siendo arregladas. Asimismo deberán hacerlo en el de 30 dias todas las personas que se crean con derecho á los bienes del expresado Cornejo, bien por sí ó por medio de procurador, que se les oirá y administrará justicia en lo que la tuvieren; pero pasado sin haberlo verificado, se procederá á dar á los autos el curso que corresponda, y les parará el perjuicio que haya lugar.

— Ordinario de la santa misa. Contiene el ejercicio diario para el cristiano, con oraciones muy devotas para antes y despues de la confesion, y recibir dignamente la sagrada comunión: el trisagio de la Santísima Trinidad y sus gozos, el *Te Deum* en latín y castellano, el miserere, oraciones á María Santísima y para asistir al jubileo. Nueva edicion, adornada con cuatro láminas y puesta últimamente en mejor orden. Lleva al fin una explicacion clara y sencilla del jubileo del Año Santo. Se hallará en la librería de Sanz, calle de Carretas, y en las demas de esta corte, á 8 rs. en pasta comun, 12 en pasta fina y 22 en tablète.